

## Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338 -2020-UNTRM/CU

Chachapoyas,

2 4 NOV 2020

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 19 de noviembre del 2020, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciónes Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;



Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Período lectivo, establece que (") el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podra matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21°, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matricula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobar un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso b) establece que el estudiante que tenga un curso por cuarta matricula, solamente se podrá matricular en este curso después



### Consejo Universitario



# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 338 -2020-UNTRM/CU

de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;

Que, con Resolución de Decanato Na 003-2017-UNTRM/FISME/BAGUA, se resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año al estudiante **Soto Pinedo Luis Fernando** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber desaprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° y 33° del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio N° 476-2020-UNTRM-VRAC/FISME-BAGUA, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 088-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 20 de octubre del 2020, con la cual, autoriza la reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al estudiante SOTO PINEDO LUIS FERNANDO, en el semestre académico 2020-II, por haber cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el Artículo 21º del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2020, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 088-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 20 de octubre del 2020, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecanica Electrica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes citada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amázonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Resolución de Decanato Nº 088-2020-UNTRM-VRAC/FISME/BAGUA, de fecha 20 de octubre del 2020, mediante el cual, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, autoriza la reincorporación a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, al estudiante SOTO PINEDO LUIS FERNANDO, en el semestre académico 2020-II, por haber cumplido con el periodo de suspensión temporal establecido en el Artículo 21º del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiante, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE MAZONAS

Policarpia Chauca Valqui Dr.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HKAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL

